EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3898.

NUMERO 731.

Artículo Unico.— Se modifica la partida "Para la construcción del camino Villa Mella-La Victoria" del artículo 2o. de la Ley Número 146 del Congreso Nacional de fecha 9 de Mayo de 1925, para que se lea como a continuación se expresa:

Para construcción de los Caminos Villa Mella a la carretera Duarte y La Victoria a la carretera Mella..... $ 9.000.00"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,

E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow,
J. M. Puig.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte,
Enrique A. Mejía.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo,

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3901.

NUMERO 732.

Art. Unico.— Se modifica el Art. 329 de la vigente Ley de Gastos Públicos, para que se lea, a partir de la publicación de la presente Ley, del modo siguiente:

"Art. 329.— Material de escritorio y equipo de la Oficina de la Secretaría de Estado, Legaciones y Consulados; gastos de viajes de Agentes Diplomáticos y Consulares y de inspección de éstos servicios; gastos que ocasionen las exposiciones de productos nacionales en oficinas consulares, y para comisiones en el extrangero.....$ 85.000.00.

Párrafo:— El total del capítulo IV de la mencionada ley queda aumentado en la suma de **veinticuatro mil quinientos pesos** ($24.500.00).

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Fco. Pereyra, hijo.